

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA CURICO  
MUNICIPALIDAD LICANTEN

ORDENANZA LOCAL N° 000001 /

MODIFICA Y ESTABLECE VIGENCIA, ORDENANZA LOCAL, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.

LICANTEN, 08 DE ENERO DEL 2009

VISTOS :

- a) Ordenanza Local N° 001 de fecha 02.01.2008.
- b) El Acuerdo del Concejo Municipal Sesión Extraordinaria N° 02 del 08.01.2009, sesión Ordinaria N° 04 del 26.01.2009, y sesión Ordinaria N° 05 del 02.02.2009.
- c) El Art 43 y demás pertinentes al D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y teniendo presente las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO :

DICTASE, la siguiente Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.

ARTICULO 1° :

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TITULO I

LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2 :

Cada Departamento Municipal confeccionará de su área de funciones el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Cada Departamento informará oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas de los contribuyentes morosos, en caso de proceder la cobranza judicial respectiva.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente con indicación del boletín de ingreso y su fecha.

### ARTICULO 3 :

Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en U.T.M., se liquidarán y pagarán cada vez, ajustándose a la decena más próxima.

El valor de la U.T.M., a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

## TITULO II

### DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

### ARTICULO 4 :

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de un derecho e Impuesto Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio previo informe del departamento respectivo.

Copia del Decreto Alcaldicio de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente no tendrán derecho a reembolso, por el tiempo que les faltara para enterar el periodo pagado.

## TITULO III

### DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO

### ARTICULO 5 :

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en los Art. N° 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán los derechos Municipales que se indican más adelante :

- 1) Retiro escombros por M3.....40 %  
UTM.
- 2) Retiro ramas, hojas y otros provenientes de jardines y  
huertos por M3.....20 %  
UTM.
- 3) Hoteles,Hosterías (Por temporada estival o semestre) ..... 2 UTM
- 4) Casa de Pensiones o Residenciales (por temporada estival o semestre) ..... 1 UTM
- 5) Cabañas (por temporada o Semestre) por unidad.....25 % UTM

6) Restaurant (por temporada o semestre).....	1,5	UTM
7) Camping por sitios hasta 40 por cada uno.....	16 %	UTM
8) Camping de 41 sitios o más.....	250.000	

## TITULO IV

### DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE ,TRANSITO Y VEHICULOS.

#### ARTICULO 6 :

El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso público en los casos que la Ordenanza General del Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan estará grabado con los siguientes derechos :

1) Paradero de locomoción colectiva Minibuses .....	\$	70.000
2) Paradero de locomoción colectiva Taxi.....	\$	50.000
3) Derecho estacionamiento reservado por vehículo Semestral.....	50 %	UTM.
4) Estacionamiento en sitios Municipales de uso público y Buses Particulares por fin de semana.....	,\$	20.000
5) Estacionamiento plaza Duao cada 15 minutos.....	\$	100

#### ARTICULO 7

Los servicios por Exámenes , Anotaciones, Certificados y otros , pagarán los siguientes derechos :

1) Certificados.....	4	%
UTM		
2) Señalización solicitada por particulares c/u Semestral.....	30 %	UTM
3) Permiso a Escuela de Conductores para práctica por Trimestre y por vehículo autorizado.....	1	
UTM		
4) Duplicado Padrón o Permiso Circulación.....	12 %	UTM.

#### ARTICULO 8

Los servicios de bodegajes respecto de vehículos abandonados en la vía pública y retenidos por cualquier causa lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción :

- |   |      |     |
|---|------|-----|
| 1) Bicicletas o Triciclos.....  | 5 %  | UTM |
| 2) Motos, Motocicletas, Motonetas.....  | 10 % | UTM |
| 3) Automóviles.....   | 40 % | UTM |
| 4) Vehículos de tracción Humana y animal.....                                       | 10 % | UTM |
| 5) Camiones, Camionetas de carga, buses, microbuses y otros<br>no clasificados..... | 50 % | UTM |

## TITULO V

### DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

#### ARTICULO 9 :

El otorgamiento de patentes y/o permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos :

- |   |      |     |
|---|------|-----|
| 1) Funcionamiento de circo diario Iloca. con terreno.....   | 1    | UTM |
| Funcionamiento de circo diario Licantén.....  | 50 % | UTM |
| 2) Reuniones sociales,carreras, baile , diario por actividad.....   | 1    | UTM |
| 3) Vestuarios promocionales y similares 1 o tres días.....  | 3    | UTM |
| 4) Ferias de juguetes,libros, Persa,artesanos, local por mes o fracción. ....   | 50 % | UTM |
| 5) Puesto de Verduras y Frutas, Feria Libre Semestral.....  | 1,21 | UTM |
| (El Semestre corresponde a Enero-Junio y Julio-Diciembre)   |      |     |
| Puesto de Verduras y Frutas Feria libre Mensual.....  | 50 % | UTM |
| Venta Verduras camiones Feria Libre c/u mensual.....  | 1, 5 | UTM |
| 6) Juegos Mecánicos mensual, incluido terreno .....   | 10   | UTM |
| 7) Fondas y Ramadas por día de funcionamiento.....  | 1    | UTM |
| 8) Cocinería.....   | 50 % | UTM |
| 9) Arriendo de Cabañas mensual por una.....   | 1    | UTM |
| 10) Arriendo de Piezas: 1 a 5 Piezas mensual.....   | 50 % | UTM |
| 6 a 10 Piezas mensual.....  | 1    | UTM |
| 11) Baños Químicos mensual.....   | 25 % | UTM |
| 12) Actividades comerciales en circunstancias especiales, tales como :<br>Festividades patrióticas, religiosas,campeonatos brisca y comunales<br>por día de funcionamiento..... | 10 % |     |

UTM

13) Piscina municipal:

Entrada niños : 0 a 10 años.....	Exento
11 a 17 años (1/2 día).....	\$ 200
Entrada adultos .....	\$ 750
14) Instalación de Módulos venta de seguros de vehículos,por mes.....	67 % UTM
15) Arriendo de autos para recreación de niños por mes c/u. con terreno.....	1 UTM
16) Cartel Establecimientos Bebidas Alcohólicas.....	5 % UTM
17) El valor por doce meses de las patentes,será de un monto equivalente al cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, en los casos en que cuyo capital mencionado exceda del monto mínimo, según el artículo 24 de la Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.	

## TITULO VI

### ARTICULO 10 :

El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso público pagará los derechos Municipales que se señalan sin perjuicio de la contribución que por patente Municipal o permisos correspondiere :

1) Estaciones de Servicios para vehículos, bomba de bencina y otros combustibles por M2 ocupado Semestral.....	3 UTM
2) Kioscos, Fondas, Ramadas u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, por M2 o fracción ocupado mensual.....	2 % UTM
3) Puestos en Ferias Libres, Mercados Persas, exposiciones culturales, comerciales u otros similares de carácter ocasional o temporal, mensual por M2 ocupado.....	2 % UTM
4) Puesto de expendio de frutas de temporada , por mes o fracción por m2. ocupado.....	2 % UTM
5) Instalación de mesas de locales comerciales en terreno de vereda,semestral.....	1 UTM

### ARTICULO 11:

Los permisos de ocupación de Bienes Nacionales de uso público otorgados para ejercer el comercio estacionado, ambulante o temporal en la vía pública, tendrán el carácter de precario y la Municipalidad podrá anularlos, trasladarlos o modificarlos en cualquier momento, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## TITULO VII

### DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

#### ARTICULO 12 :

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u/o oída desde la misma, pagará los siguientes derechos Municipales :

- 1) Letreros, carteles o avisos no luminosos por M2, Semestral.....10 % UTM
- 2) Letreros, carteles o avisos luminosos por M2, Semestral..... 6 % UTM
- 3) Papeleros y otros elementos de Servicios Públicos Anual por  
unidad o M2..... 20 %  
UTM
- 4) Propagandas especiales no señaladas  
No Luminoso M2, Mensual .....10 %  
UTM
- 5) Parlantes, radio difusión o cualquier elemento reproductor o  
difusión de sonido al exterior, estacionado o móvil, por día..... 20 % UTM
- 6) Publicidad en la vía pública por metro2 mensual.....30 % UTM

#### ARTICULO 13 :

No estará afecto al pago de derecho de propaganda, aquellas de carácter religioso, ni la que realiza la Autoridad Pública, ni los rótulos de los Establecimientos de Salud, Educación, Profesionales. Tampoco estarán afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

## TITULO VIII

#### Artículo 14 :

El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos Municipales

- 1) Vendedor ambulante sin vehículo , por día..... 5 % UTM  
Vendedor ambulante sin vehículo por mes.....10 % UTM
- 2) Vendedor ambulante con vehículo, por día.....25 % UTM  
Vendedor ambulante con vehículo carga menor, mensual.....60 % UTM  
Y carga superior a 2.500 kilos mensual..... 1  
UTM
- 3) Venta de helados, confites y otras especies menores mensual.....25 % UTM
- 4) Vendedor ambulante permiso Semestral..... 1  
UTM  
(El Semestre corresponde Enero-Jun  
io y Julio-Diciembre)

## TITULO IX

### DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

#### Artículo 15 :

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos Municipales que para cada caso se indica en conformidad a lo dispuestos en el Art. 130 de la Ley General de Urbanización y construcción, contenida en el D.F.L. N° 458, MINVU D.O. del 13.04.76.

- 1) Subdivisiones y loteos..... 2,0 % Avalúo fiscal del terreno
- 2) Obras nuevas y ampliación..... 1,5 % del Presupuesto.
- 3) Alteraciones, reparaciones, obras menores y  
provisorias..... 1,0 % del Presupuesto
- 4) Planos tipos autorizados por el MINVU..... 1,0 % del Presupuesto
- 5) Reconstrucción..... 1,0 % del Presupuesto
- 6) Modificaciones de proyecto..... 0,75 % del Presupuesto
- 7) Demoliciones..... 0,5 % del Presupuesto
- 8) Aprobación de planos para venta por pisos..... 2 cuotas de ahorro CORVI  
por unidad a vender
- 9) Certificados de número ,línea ,recepción  
Venta por piso, etc..... 1 cuota de ahorro CORVI
- 10) Certificados de deslindes en conformidad al plano catastral..... 5 % UTM.
- 11) Certificado de levantamiento topográfico de propiedades  
De particulares..... 50 % UTM
- 12) Se rebaja al grupo de las viviendas sociales rurales el 0,3 % del Presupuesto establecido.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas :

Se considerará como unidad repetida, la casa individual aislada o pareada, ya sea de una o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite :

N° de Unidades	Disminución derechos
3 a 5.....	10 %
6 a 10.....	20 %
11 a 20.....	30 %
21 a 40.....	40 %
41 o más .....	50 %

14) Los permisos de edificación y viviendas construidas por subsidios tendrán las siguientes rebajas :

- a) Viviendas sobre 400 U. F. 20 %
- b) Viviendas entre 290 y 400 U.F. 25 %

- |                             |      |
|-----------------------------|------|
| c) Viviendas hasta 280 U.F  | 40 % |
| d) Viviendas subsidio rural | 50 % |

ARTICULO 16 :

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que más adelante se señalan, pagarán los derechos Municipales que para cada caso se indica.

- |  |      |     |
|--|------|-----|
| 1) Inspecciones técnicas o informes de topografía solicitada por los particulares..... | 50 % |     |
| UTM  |      |     |
| 2) Permisos de construcción por etapas.....  | 1 %  | UTM |
| 3) Estudio de proyectos.....   | 1 %  | UTM |
| 4) Aprobación conjunto armónico.....   | 1 %  | UTM |

ARTICULO 17:

La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como : Agua, alcantarillado, electricidad, gas ,teléfono y otros similares, pagarán un derecho Municipal básico y uniforme equivalente al valor de 3 cuotas de ahorro para la vivienda más las cantidades que se indican en el inciso siguiente :

Sin perjuicio de la cantidad señalada se pagará además un 6 % de una cuota de ahorro para la vivienda por m2 diario ocupado.

Para el conjunto de los M2, se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del Bien Nacional de uso Público que indique el permiso.

ARTICULO N° 18 :

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO X

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 19 :

Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso indican :

- |  |      |     |
|--|------|-----|
| 1) Informe hecho por funcionarios a petición de particulares,por cada uno..... | 50 % | UTM |
| 2) Certificado de cualquier naturaleza.....                                    | 5 %  | UTM |
| 3) Copia autorizada de plano regulador.....                                    | 25 % | UTM |



4) Copia autorizada de planos Municipales sin incluir valor de la copia.....	10 %	UTM
5) Venta de planos tipos (Autoconstrucción).....	1	UTM
6) Copia autorizada de Ordenanzas, acuerdos, resoluciones y Decretos Municipales por hoja.....	1 %	UTM
7) Inscripción en registros de contratistas y proveedores Municipales.. ...	30 %	UTM
8) Las informaciones respecto del rol de patentes comerciales, industriales,alcoholes y profesionales, por cada N° rol.....	10 %	UTM
9) Guía de Libre Tránsito, por cada una.....	0,5 %	UTM
10) Extracción de áridos, por cada m3.....	400	UTM
11) Derechos de registro de inscripción marca animales.....	12 %	UTM
12) Derechos Arriendo Gimnasio Municipal		
- Actividades deportivas en general, día (por hora). ....	\$ 1.000	
- Actividades deportivas en general noche (por hora).....		
.\$ 2.000		
13) Presentaciones de tipo privado recitales y otros (la jornada ).....	1,5 %	UTM
14) Derechos Arriendo Estadio Municipal :		
- Partidos oficiales ANFUR (la jornada).....	\$ 3.000	
- Campeonatos particulares (la jornada).....	\$ 3.000	
- Presentaciones de tipo privado, ramada, recitales y otros ( la jornada).....	\$	
20.000		
15) Derechos de arriendo caballos por cada uno mensual.....	30 %	UTM
Derechos de arriendo caballos por cada uno diario.....	5 %	UTM
(Período distinto al Estival)		
16) Derechos de arriendo motos con terreno por cada uno mensual.....	75 %	UTM
17) Derechos estacionamiento al publico particular.....	1	UTM
18)Derechos Arriendo Garita Terminal de Buses Iloca por cada una anual.....	\$	
400.000		
19)Juegos recreativos tren paseo,cama elástica, tirolesa y otros mensual.....	50 %	UTM
20) Arriendo maquinaria construcción municipal (moto niveladora y retroexcavadora) La hora.....	\$	
15.000		
21) Arriendo máquina Municipal (camiones) por hora.....	\$ 20.000	
22) Informes sociales a entidades privadas c/u.....	6%	UTM

## TITULO XII

### SANCIONES

#### ARTICULO 24 :

El incumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ordenanza Local se conocerán por el Juzgado de Policía Local previa denuncia efectuada por particulares afectados, Inspectores Municipales y/o funcionarios de Carabineros; las que acarrearán multas de 0.5 U.T.M. a 15 U.T.M., según la gravedad de los hechos denunciados.

Se entenderá siempre como falta grave para estos efectos ,toda aquella actividad lucrativa que se ejerza sin permiso municipal, así como el no cumplimiento en el pago oportuno de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Local respectiva.

#### ARTICULO 25 :

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio podrá poner término al permiso en los siguientes casos :

- a) Al comerciante que sea condenado por el Juzgado de Policía Local por tres infracciones a esta Ordenanza, dentro de un año calendario.
- b) Al comerciante que sea sorprendido instalándose en emplazamiento distinto expresamente autorizado.
- c) En caso de no pago de los derechos municipales a que éste efecto el permiso dentro del plazo legal, salvo se hubieren otorgado facilidades

#### ARTICULO 26 :

Esta Ordenanza Local regirá a contar de Enero 2009 con todas las modificaciones efectuadas y los conceptos no alterados se entenderán vigentes.

#### ARTICULO 27 :

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local el que aplicará las multas de conformidad a la legislación vigente sobre la materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

JOSE MUÑOZ MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HECTOR QUIERO PALACIOS  
ALCALDE

HQP/JMM/ugo.

#### DISTRIBUCION :

- 1 c. Tesorería Municipal
- 1 c. Departamentos Municipales.
- 1 c. Departamentos de Rentas
- 1 c. Archivo.